



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Viernes, 2 de abril de 1993. — Número 66

Página 1.337

## SUMARIO

### II. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 11/1993, de 26 de marzo, por el que se procede al nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Cantabria ..... 1.338

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Contratación de asistencia técnica del equipo médico para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital de Liencres y adecuación de los locales para la instalación de oficinas en la residencia Bien Aparecida, en la calle Oreña ..... 1.338

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte.— Informaciones públicas ..... 1.339  
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Relación de expropiados ..... 1.339

#### 3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Notificación de providencia de subasta ..... 1.339

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Arnuero.— Aprobar proyecto técnico y solicitud de devolución de fianza ..... 1.340  
Cabezón de Liébana.— Aprobado el proyecto de alumbrado público ..... 1.340  
Santander.— Subastas de bienes inmuebles ..... 1.340

#### 3. Economía y presupuestos

- Torrelavega.— Exposición al público del presupuesto general ..... 1.345  
San Vicente de la Barquera, Solórzano, Lamasón y Liendo.— Exposición al público de los padrones de bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 1.345  
Mazcuerras.— Exposición al público del padrón de vehículos de tracción mecánica ..... 1.346  
Lamasón.— Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general ..... 1.346

#### 4. Otros anuncios

- Arnuero.— Aprobar la municipalización de la actividad de construcción de viviendas de protección oficial y servicio de recogida de residuos sólidos ..... 1.346  
Camargo.— Aprobar proyecto de urbanización ..... 1.346

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 403/91 ..... 1.347  
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente UMAC ..... 1.347  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 327/91 ..... 1.348

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expedientes números 544/92, 265/92 y 158/92 ..... 1.349  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 625/92 ..... 1.349  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 150/93 ..... 1.350  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 863/91, 488/91, 527/91 y 383/92 ..... 1.350  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 53/93, 1.294/88 y 1.864/87 ..... 1.351



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 11/1993, de 26 de marzo, por el que se procede al nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, crea el Consejo Económico y Social que se configura como un órgano de carácter consultivo en materia socioeconómica y laboral.

La composición del Consejo se distribuye por grupos representativos de las organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y representantes de los distintos sectores económicos y sociales elegidos entre personas de reconocido prestigio en materia económica y social.

En su virtud, habiéndose dado trámite a la comunicación prevista en el artículo cuarto de la mencionada Ley, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 1993,

### DISPONGO

Artículo único. Nombrar como miembros del Consejo Económico y Social de Cantabria a don Joaquín Ignacio Pérez González, don Carlos Romero González, don Germán Becerril Diego, don Felipe González Bello, don Rafael Gosenje Rouco, don Balbino Fernández Solana, don Antonio Saiz Pi y don José Jiménez Blázquez, en representación del grupo I; don Ángel Gutiérrez Coterillo, don José Gómez Otero, don José Moreno Benaite, don José de la Cavada Hoyo, don Miguel Ángel Castanedo Alonso, don Joaquín Obeso Izaguirre, don Indalecio Sobrino Junco y don Miguel A. Vía Gómez, en representación del grupo II, y don Fernando Arce García, don Manuel Funes Robert, un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander, un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega, don José Piñeira Seco, don José María Puente Ibáñez, don Julio Rama Quintela y don Jesús Lobato de Blas, en representación del grupo III.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de marzo de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,  
Ángel Madariaga de la Campa

93/34629

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Anuncio de concurso

1. Objeto: «Contratación de asistencia técnica del equipo médico para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital de Liencres».

2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un año.

El inicio del servicio se deberá hacer de forma inmediata a la adjudicación del contrato.

3. Tipo de licitación: A determinar por los licitadores.

4. Clasificación de contratistas: La señalada en la cláusula número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Presentación de proposiciones: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia, de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del primer día hábil después de transcurridos treinta días naturales desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En esta dependencia se encuentra de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

6. Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

7. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 12 de marzo de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/36040

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Anuncio de concierto directo

Objeto: «Adecuación de los locales para la instalación de oficinas en la residencia Bien Aparecida, en la calle Oreña».

Presupuesto: 2.716.269 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: Provisional, 2%, y definitiva, 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del treinta día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente al de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de propoción y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente



la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 9 de marzo de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/35867

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

IP-V-39-0142.

Peticionaria: «Restaurante Casa Navarro» (don Juan Manuel Barquín Cañizo).

Domicilio: Pámanes.

Nombre del río: Pámanes.

Punto de vertido: Pámanes.

Término municipal: Liérganes.

Provincia: Cantabria.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación: Fosa séptica dotada de tres cámaras de decantación con capacidad total de 6 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Liérganes o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas, en dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, 1, Santander.

Santander, 8 de marzo de 1993.—El secretario general, P. O., el jefe de Negociado de Gestión de Vertidos, Amós del Campo Ruiz.

93/28492

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

##### Comisaría de Aguas

##### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de febrero de 1993 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Ángel Luis Gómez Mier la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,24 litros por segundo de agua del río Deva, en Mieses, tér-

mino municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 24 de febrero de 1993.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

93/22539

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos,

Para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-2220. Variante de La Montaña. Término municipal de Castañeda.

—Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Castañeda.

En la fecha siguiente:

—Día: 14 de abril de 1993.

—Hora: Diez de la mañana.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

#### Relación de expropiados

—Finca 1. Titular, don Venancio Rodríguez Iglesias. Domicilio, Villabáñez-Castañeda (Cantabria).

—Finca 42. Titular, don Pedro Miguel Flor Ortiz. Domicilio, Socobio-Castañeda (Cantabria).

—Finca 94. Titular, don Venancio Rodríguez Iglesias. Domicilio, Villabáñez-Castañeda (Cantabria).

—Finca 25-Comp. Titular, don José María Seco Palazuelos. Domicilio, Borrabio-Castañeda (Cantabria).

—Finca 70-1. Titulares, herederos de doña Elisa Palazuelos Obregón. Representante, don Ángel Mazorra Obregón. Domicilio, calle Pelayo, número 1, 1º, Santander.

Santander, marzo de 1993.—El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

93/33184

### 3. Subastas y concursos

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

*Edicto para la notificación de providencia de subasta a deudora con domicilio desconocido*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre,



por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el expediente seguido a «Cartoenvases, S. A.», se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de diciembre de 1992, la subasta de bienes inmuebles propiedad de «Cartoenvases, S. A.», embargados por diligencia de fecha 13 de marzo de 1992, procedase a la celebración de la subasta el día 22 de abril, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia a la deudora, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

Santander a 1 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, firmado, María del Carmen Blasco Martínez».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación, la deudora o los acreedores hipotecarios o pignoratícios, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda incluidos recargos, intereses y en su caso, costas.

Los tipos de licitación son: En primera, 20.000.000 de pesetas, y en segunda, 15.000.000 de pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 22 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/32101

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

##### EDICTO

El Ayuntamiento de Arnüero en sesión celebrada el 8 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de «ramal principal de distribución de agua, bombeo de aguas fecales y E. D. A. R. para la zona de la playa de La Arena de Isla» y su declaración de utilidad pública.

Lo que se hace público al objeto de abrir trámite de información pública por espacio de quince días, du-

rante los cuales el proyecto se encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que por cualquier interesado se puedan presentar alegaciones o sugerencias al mismo.

Arnüero a 15 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/30447

##### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

##### ANUNCIO

Por don José Luis González Hoyos se ha solicitado devolución de aval presentado ante este Ayuntamiento con concepto de fianza por la obra de cerramientos de fincas y accesos en el pueblo de Arnüero. Aprobada inicialmente dicha devolución en la Comisión de Gobierno de fecha 1 de febrero de 1993, el expediente obra en Secretaría por espacio de quince días en exposición pública.

Arnüero a 4 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/14247

##### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1993 el proyecto de alumbrado público en Cabezón de Liébana, redactado por «Carrión Estudios, S. L.», con un presupuesto de ejecución de 37.722.183 pesetas, se expone al público por espacio de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo, podrá ser examinado dicho proyecto, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas.

Cabezón de Liébana, 16 de marzo de 1993.—El alcalde presidente, Gerardo Modino Peláez.

93/32721

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Recaudación General de Tributos Municipales

##### Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Manuel Montequín García casado con D<sup>a</sup> --  
Adelaida Hierro Salvador con NIF/CIF 13.666.348 y 13.668.322  
por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a noventa y tres mil cua-  
renta y siete ----- pesetas de principal,  
más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto  
CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y UNA -----  
----- pesetas; se ha dictado con fecha  
de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 29 de Enero de 1993  
la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. Manuel Montequín García casado  
con D<sup>a</sup> Adelaida Hierro Salvador NIF/CIF 13.666.348 y 13.668.322  
embargados por Diligencia de fecha 29 de Octubre de 1990 en  
procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor,



procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de Mayo de 1993 a las 10.00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

UN MILLON NOVECIENTAS TREINTA Y TRES MIL PESETAS -----  
----- ( #1.933.000,- ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supugsto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de

aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será UN MILLON CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.449.750,-PTAS)

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR**

3/4 Partes indivisas de:  
URBANA: NUMERO SIETE.- PISO SEGUNDO IZQUIERDA por la escalera derecha entrando en el portal de la casa número nueve de la Travesía de San Celedonio de -- Santander, es del tipo A, de superficie treinta y ocho metros y veinticuatro decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo y tres habitaciones, tiene su puerta de entrada al Oeste, por donde linda: con escalera y piso segundo centro; Este, Fermín Barquín y Ascensión Soto y patio abierto de la casa; Norte, patio propio de la edificación; y Sur, patio propio o terreno sobrante de la edificación. El piso del asiento adjunto tiene como ANEJO una quinta -- parte del patio situado al Este del bloque.

Se halla inscrito al libro 879 R-1, folio 41, finca 29.229

Santander, a 12 de Marzo de 1993





**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

*Edicto de subasta de bienes inmuebles*

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Pérez González casada con D. Roberto Antonio Lanza López con NIF/CIF 13.694.181 por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a Setenta y tres mil cuatrocientas cuatro pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 29 de Enero de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Pérez González casada con D. Roberto Antonio Lanza López NIF/CIF 13.694.181 embargados por Diligencia de fecha 5 de Abril de 1990 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de Mayo de 1993 a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: DOS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS ( 2.960.000,- ptas )

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (2.220.000,-PTAS).

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.



Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR**

URBANA: NUMERO CUATRO.- PISO destinado a vivienda, antes local, situado en la planta primera, a la parte Oeste, hacia el Norte, con acceso por la escalera, de un edificio señalado con el número uno, hoy cuatro de la calle Alfereces Provisionales de esta ciudad, ocupa una superficie aproximada de --cuarenta y nueve metros y treinta y un decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo y tres habitaciones. Linda: Norte, patio y piso primero E; Sur, patio y caja de escalera; Este, piso primero E y caja de escalera; y Oeste, - otra finca de Don Máximo de la Fuente.

Se halla inscrita al libro 314 R-4, folio 211, finca 29086

Santander, a 1 de Febrero de 1993



93/34227

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

*Edicto de subasta de bienes inmuebles*

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Benigno Seijas Menendez casado con D<sup>a</sup> Concepción Martínez Martínez con NIF/CIF 33.796.055 por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a NOVECIENTAS ONCE MIL -- TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO ----- pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto UN MILLON CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO ----- pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 3 de Febrero de 1992 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. Benigno Seijas Menendez casado con D<sup>a</sup> Concepción Martínez Martínez NIF/CIF 33.796.055 embargados por Diligencia de fecha 26-Marzo-1990 y 24-Septiembre-1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de Mayo de 1993 a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

NUEVE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS ----- ( 9.338.752,-ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien

interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será SIETE MILLONES CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESETAS (7.004.064,-PTAS)

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.



13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: NUMERO DOCE, TRECE Y CATORCE.- LOCAL en la planta semisótano destinada a usos comerciales o industriales, según convenga, del bloque número siete, radicante en Santander, sitio de San Sebastián, al Norte del número sesenta - del Paseo del General Dávila. Es el señalado con las letras L, LL y M, y ocupa una superficie construida aproximada de setenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando al NORTE, terreno sobrante de edificación; al SUR, con muro de contención, bajo rasante del terreno; al ESTE, con el local letra K; y al OESTE, con muro de contención bajo rasante del terreno

Se halla inscrita al libro 610 R-1, folio 43, finca 48.115

Santander, a 4 de Febrero de 1993



93/34230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE

EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Ramón Sierra Abad casado con Dª Gloria Callejo Toca con NIF/CIF por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a Trescientas cuarenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto SEISCIENTAS DIECISIETE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 29 de Enero de 1993

la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. Ramón Sierra Abad casado con Dª Gloria Callejo Toca NIF/CIF embargados por Diligencia de fecha 28 de Febrero de 1989 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor,

procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de Mayo de 1993 a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

SEIS MILLONES QUINTENTAS MIL PESETAS ( 6.500.000,- ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Table with 2 columns: TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) and VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas). Rows range from 'Hasta 50.000' to 'Más de 10.000.000'.

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de



aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (4.875.000,-PTAS).

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: UNA CASA EN EL PUEBLO DE MONTE, barrio de San Miguel, sitio de la Regata, señalada con el número diecisiete de población, se compone de planta-baja, piso y desván. Mide cuatro metros sesenta centímetros de frente por doce metros ochenta centímetros de fondo. Linda: Al SUR, o frente su corral seguido de carretera; NORTE o espalda, y ESTE o derecha entrando, con terreno de esta herencia; y OESTE o izquierda, otra casa de la testamentaria de procedencia.

Se halla inscrita al libro 508 R-1, folio 150, finca 35221

Santander, a 1 de Febrero de 1993



93/34231

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

En la Intervención Municipal y de conformidad con lo que disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 1993, así como la plantilla de personal, tanto en lo que se refiere a funcionarios como al personal laboral y eventual, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 1993. Igualmente se aprobó inicialmente el préstamo incluido en el plan de inversión, con arreglo a las siguientes características:

—Importe: 372.440.587 pesetas.

—Tipo de interés máximo: MIBOR trimestral + 0,4%.

—Amortización: Diez años, con un año de carencia.

—Comisión de apertura: Máximo 0,35%.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 antes indicada, podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado éste a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública.

Torrelavega, 5 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/28702

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### EDICTO

Confeccionado por el Servicio de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 1993, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de examen y reclamaciones.

San Vicente de la Barquera a 1 de marzo de 1993.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

93/32019

#### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

##### ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 1993, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas e inmuebles urbanos que el citado padrón permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, pudiéndose presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Solórzano a 5 de marzo de 1993.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

93/30453



**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN****ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 1993, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Lamasón, 23 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/29277

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO****ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Liendo a 10 de marzo de 1993.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

93/32706

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS****ANUNCIO**

Confeccionado el padrón de vehículos de tracción mecánica, para el presente año, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Mazcuerras, 12 de marzo de 1993.—El alcalde, Juan Manuel Díaz de Castro M.

93/31334

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN****EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de noviembre de 1992, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1992, publicándose el mismo resumido a nivel de capítulos:

Capítulo 1. Gastos de personal: Consignación inicial, 2.926.654 pesetas, y consignación definitiva, 3.196.654 pesetas.

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio: Consignación inicial, 6.766.767 pesetas, y consignación definitiva, 8.266.767 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: Consignación inicial, 400.000 pesetas, y consignación definitiva, 450.000 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales: Consignación inicial, 3.250.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.997.590 pesetas.

Los capítulos 3 (gastos financieros), 7 (transferencias de capital), 8 (activos financieros) y 9 (pasivos financieros), no han sufrido alteración.

Total del presupuesto: Consignación inicial, 13.343.421 pesetas, y consignación definitiva, 13.911.011 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lamasón, 23 de febrero de 1993.—El presidente (ilegible).

93/30473

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****EDICTO**

El Ayuntamiento de Arnuero, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente la municipalización de la actividad de construcción de viviendas de protección oficial, su administración o venta posterior y la labor de urbanizar los terrenos necesarios para tales construcciones, así como la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los servicios complementarios necesarios y convenientes prestando el servicio en forma directa mediante la creación de empresa privada municipal y pudiendo para ello mancomunarse con otros Ayuntamientos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días se encontrará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnuero a 15 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/30443

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****EDICTO**

El Ayuntamiento de Arnuero, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente la municipalización del servicio de recogida de residuos sólidos, así como su posterior prestación mancomunadamente con otros Ayuntamientos de la comarca que tengan un mismo interés en dicha prestación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días se encontrará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnuero a 15 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/30445

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1993 el proyecto de urbanización de la unidad de actuación 5.12.13, sita en el pueblo de Muriedas, de este término municipal de Camargo, el mismo queda expuesto al público en las dependencias de Arquitectura de este Ayun-



tamiento durante el plazo de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular en dicho plazo las alegaciones que estime pertinentes de conformidad con lo determinado en el artículo 117.3 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Camargo, 12 de marzo de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/30474

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 403/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido seguidos en este Juzgado, con el número 403/91, ejecución número 67/91, a instancias de don Francisco Javier Gallego Villa, contra «Publiestudio, S. L.» se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Fax marca «Fugit. Sut». Tasado pericialmente en 20.000 pesetas.

—Máquina de escribir «IBM». Tasada pericialmente en 40.000 pesetas.

Importe total de los bienes, 60.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 7 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de junio, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas las doce y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en el banco BBV, cuenta corriente número 3867000064006791 el importe del 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que hubieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas depositando en la cuenta a nombre del Juzgado de lo Social Número Uno, en el BBV de Santander, número 3867000064006791, el importe de consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta si fuera necesario celebrarla no se admitirán posturas que no excedan del 20% del tipo de la segunda subasta.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Santander, calle San Luis, número 10-E, bajo a cargo de «Publiestudio, S. L.», con el mismo domicilio.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a «Publiestudio, S. L.», público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/33498

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos por despido, seguidos en este Juzgado con el número UMAC, ejecución de sentencia número 249/92, a instancia de don José Luis San Emeterio Calera, contra «Laredo de Recambios, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas



subastas por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 6 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de las subastas.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

#### Bienes objeto de subastas

—Vehículo «Mercedes Benz», modelo MB-100 furgoneta. Matrícula, S-0115-M. Tasado en 60.000 pesetas.

—Vehículo «Citroën C-15», furgoneta. Matrícula S-2833-N. Tasado en 50.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1991.—El secretario (ilegible).

93/34684

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 327/91*

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 327/91, a instancia de «Pensos Cano, S. L.», contra don Jesús Sánchez Noriega y doña Carmen Gutiérrez, sobre pago de 531.772 pesetas de principal y 250.000 pesetas de intereses y gastos, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 7 de mayo, a las diez horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero sólo por el ejecutante.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 7 de junio, a las diez horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de julio, a las diez horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en



ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que el bien se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subastas

Rústica. Prado de secano, finca número 11 del polígono 6 del plano general, al sitio de Los Liriones, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que linda: Norte, camino de Los Liriones; Sur, carretera Comillas; Este, camino; Oeste, doña María Jesús Noriega, con una extensión superficial de 39 áreas 60 centiáreas. Inscrita al libro 51, folio 139, finca 9.002.

Tasada en 850.000 pesetas.

Torrelavega a 15 de marzo de 1993.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.

93/34519

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 544/92*

Nombre y apellidos del acusado, don José Antonio Alonso Fernández, de estado soltero, hijo de don Evaristo y de doña Mercedes, natural de Baracaldo (Vizcaya), fecha de nacimiento el 3 de junio de 1962, domiciliado últimamente en Jacobo Roldán Losada, 18-1º, Colindres, acusado por contra la seguridad del tráfico, lesiones, en juicio oral número 544/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 15 de marzo de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible)

93/32775

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 265/92*

Nombre y apellidos del acusado, don Pedro Roberto Argüeso Ocina, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Pedro y de doña Olga, natural de

Torrelavega, fecha de nacimiento el 8 de septiembre de 1958, domiciliado últimamente en José María Pereda, 34-5º, Torrelavega, acusado por resistencia y falta de lesiones, en juicio número 265/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 17 de marzo de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/32773

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 158/92*

Nombre y apellidos del acusado, don José Luis Justel Rubio, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Antonio y de doña Manuela, natural de Torrelavega, fecha de nacimiento el 9 de enero de 1968, domiciliado últimamente en Salasierra, número 8-4º D, Madrid, acusado por atentado, lesiones, en juicio número 158/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 17 de marzo de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/32769

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 625/92*

Doña María Elena Bolado García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido, sustituta, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico número 625/92, promovidos por don Antonio Anzo García, doña Rosa Isabel Garnica Samperio y don Alejandro Antonio Anzo Garnica y en su nombre y representación por el procurador señor González Martínez, contra don Alfonso Pérez Toquero, «Centro Reto La Esperanza» y Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Y por medio del presente se le cita a don Alfonso Pérez Toquero para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de abril, a las once y veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a don Alfonso Pérez Toquero, expido el presente, en Santander a 24 de marzo de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/34904



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 150/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía número 150/1993, instado por don Santiago Fernández Cobo, contra «Canteras de Santander, S. A.» (CANDESA), y herencia yacente de don Anastasio Carrera Baldizán, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha emplazar, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no comparecer podrá ser declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 20 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/34100

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 863/91*

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 11 de febrero de 1993. El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, don Antonio Da Silva Fernández, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 863/91, tramitados en este Juzgado a instancia de «Finamersa Entidad de Financiación», representada por el procurador señor García Viñuela y asistida del letrado don Juan Luis Lobeto Guerras, contra don Jesús Enrique Nieto Bezanilla y don Luis Javier Nieto Bezanilla.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de la compañía mercantil «Finamersa Entidad de Financiación, S. A.», por lo que debo condenar y condeno solidariamente a don Jesús Enrique Nieto Bezanilla y a don Luis Javier Nieto Bezanilla a que abonen a la parte actora la cantidad de ochocientos setenta y tres mil novecientos veinte (873.920) pesetas, más los intereses contractuales sobre 1.063.920 pesetas hasta la fecha en que se acredite haberse pagado 190.000 pesetas, aplicándose desde esta fecha el mismo interés contractual sobre 873.920 pesetas hasta su completo pago, todo ello con expresa condena en costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Da Silva Fernández (firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Enrique Nieto Bezanilla y su

publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 24 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/32277

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 488/91*

En mérito de lo acordado en menor cuantía 488/91, a instancia de comunidad de propietarios de la calle Alta, 90, contra don Alberto Valderrama Ruiz y otros, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Santander, 9 de febrero de 1993.

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, don Antonio Da Silva Fernández, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 488/91, tramitados en este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios del edificio en calle Alta, número 90, representada por el procurador señor García Viñuela y asistida del letrado señor García Posada, contra don Florentino Rodríguez González y doña Cecilia Díez Ríos, representados por el procurador señor Escalante, contra don Ángel Gómez Villanueva y doña Jacoba Caldera Macho, representados por el procurador señor Zúñiga y asistidos del letrado señor Arrarte; contra don Alberto Valderrama Ruiz, doña Encarnación Cano Contreras, doña Pilar Vaquero Puente, herederos desconocidos e inciertos y cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Juan Manuel Ríos Berrazueta, don Jesús Mozo Toca y doña Isabel Belén Valderrama Cano, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debía estimar y estimaba parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Alta, 90, de esta ciudad, por lo que debo condenar y condeno:

a) A don Alberto Valderrama Ruiz y doña Encarnación Cano Contreras; a doña María del Pilar Vaquero Puente; herederos desconocidos e inciertos y cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Juan Manuel Ríos Berrazueta; a don Jesús Mazo Toca y doña Isabel Valderrama Cano; a doña Jacoba Calderón Macho y don Ángel Gómez Villanueva, y a doña Cecilia Díez Ríos y don Florentino Rodríguez González, a que contribuyan según la cuota de participación asignada en su título dominical o la determinada legalmente en su caso, la cantidad generada por la sustitución de los ascensores según importe de 7.180.800 pesetas, por ser exigencia de la Dirección Provincial de Industria.

b) Que, sin perjuicio de lo anterior, procede declarar la nulidad de la junta de propietarios de fecha 22 de enero de 1990 por no ajustarse a derecho la convocatoria y trámites posteriores.

Los anteriores pronunciamientos se hacen sin hacer expresa condena en costas, por lo que cada parte asumirá las suyas y las comunes por mitad.



Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos y cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Juan Manuel Ríos Berrazueta, expido la presente, en Santander a 12 de marzo de 1993.—El juez, Antonio Da Silva Fernández.

93/32280

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 527/91*

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 4 de diciembre de 1992. El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, don Antonio Da Silva Fernández, habiendo visto los presentes autos de resolución de contrato de arrendamiento número 527/91, tramitados en este Juzgado a instancia de doña Margarita Aguilera Moro, representada por la procuradora señora Aguilera y asistida del letrado don Pedro Vallés, contra don Francisco Carracedo Pelayo y doña Manuela García Gutiérrez, siguiéndose posteriormente contra los herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de don Francisco Carracedo Pelayo, declarados en rebeldía, sobre denegación de prórroga de arrendamiento urbano de vivienda.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María Aguilera Pérez, en nombre y representación de doña Margarita Aguilera Moro, declarando haber lugar a la causa de necesidad, denegando la prórroga, declarando resuelto el contrato de arrendamiento entre las partes, condenando a los demandados don Francisco Carracedo Pelayo y a su esposa, doña Manuela García Gutiérrez, y en su caso los herederos y herencia yacente el primero a dejar libre la vivienda sita en la calle Vargas, número 73-8.º C derecha, de esta ciudad, y a disposición de la arrendadora, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento. Todo ello con expresa imposición de costas procesales causadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Da Silva Fernández (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de don Francisco Carracedo Pelayo, declarados en rebeldía, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 15 de marzo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/32034

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 383/92*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 383/1992 se sigue expediente de dominio a instancia de don Jesús Irimia Vázquez, doña María del Carmen Echevarría Irimia y don Pedro González Irimia, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de la finca a que se refiere el expediente: «La casa de suelo a cielo de la parte Oeste, que es de la izquierda entrando de la calle Peña Herbosa, de esta ciudad de Santander, señalada con el número 37, hoy 31 de población, con todos los derechos consiguientes de servidumbre, embono y demás, que consta de bodega, cinco pisos y buhardilla, linda al Sur, su frente, dicha calle de Peña Herbosa; Este o derecha entrando, la otra casa del Este, de don Vicente Campos; Norte o espalda, terreno del Ayuntamiento de esta ciudad, y Oeste, solar del excelentísimo Ayuntamiento de Santander. Está construida sobre un solar de 1 área 68 centiáreas, del cual corresponde la mitad a esta casa y la otra mitad a la casa del Este, servidas ambas por un mismo portal».

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 266, folio 181, finca 5.087 e inscripción 9.ª

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes y también libre de arrendadores.

Santander a 1 de marzo de 1993.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

93/32031

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 53/93*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete, en el juicio de faltas número 53/93, seguido por lesiones, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 20 de mayo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las diez quince horas, acudiendo con las pruebas de que intente valerse.



Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Antonio Da Silva Fernández, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/34712

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.294/88*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 1.294 de 1988 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

**Auto**

En Santander a 22 de febrero de 1993.

**Antecedentes de hechos**

Único.—El presente procedimiento se ha encontrado completamente paralizado, al menos, desde el día 28 de febrero de 1992 al día 22 de febrero de 1993.

**Fundamentos jurídicos**

Único.—La responsabilidad penal que se exige mediante este juicio de faltas se ha extinguido al haber prescrito la infracción penal imputada, toda vez que el procedimiento se ha encontrado completamente paralizado durante un período superior a dos meses (artículos 112 y 114 del Código Penal). A la vista de tal conclusión, razones de economía procesal motivan que se proceda al archivo de la causa sin necesidad de celebrar juicio y dictar una sentencia que, apreciando la prescripción de la falta, absolviera a la parte denunciada.

**Parte dispositiva**

Su señoría cuerda: El archivo de estas actuaciones, reservando, en su caso, a la parte ofendida la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, a fin de que pueda ejercitarla por la vía civil contra los que fueran responsables.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, don Bruno Arias Berrioategortúa. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander a 22 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/30095

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.864/87*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.864/87 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 1.864/87, se cita y llama al condenado don Carlos Jara Gutiérrez, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle del pago de 40.000 pesetas, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Carlos Jara Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 18 de marzo de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/33921

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958